



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ABREVIATURAS:

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

IEEPCO ó Instituto: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Reglamento de la Junta: Reglamento de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ANTECEDENTES:

1. El once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.
2. Con fecha ocho de abril del dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).



3. La Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria realizada el cinco de octubre del 2021, integró el Anteproyecto de Presupuesto 2022 de este Instituto, para que fuera sometido a la aprobación del Consejo General.

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

4. Mediante Acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-107/2021, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2022, con los anexos que forman parte integral del mismo.

5. Así conforme a la normatividad aplicable a este Instituto corresponde a la Coordinación Administrativa de este Instituto, Integrar y formular el anteproyecto anual de presupuesto de este Instituto, para ello se han coordinado diversas reuniones con todas las áreas a fin de escuchar las necesidades económicas, materiales y humanas de las áreas, así como los proyectos que tendrá cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el siguiente ejercicio.

6. De igual forma con fecha veintiséis de agosto se dieron inicio a los trabajos entre la Coordinación Administrativa, las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto a fin de recabar las necesidades y conocer los proyectos a implementar en el ejercicio 2023, para dar inicio con la planeación, programación y presupuestación de los distintos proyectos estratégicos y programas a presupuestar.

7. Bajo esa premisa, y tomando en consideración que las diversas áreas del Instituto celebraron reuniones para formular e integrar el proyecto de presupuesto de egresos 2023, con los requerimientos planteados en las diversas reuniones, se consolidó un proyecto integral para ser sometido a la aprobación del máximo órgano de Dirección de este Instituto, con las necesidades operacionales y humanas de cada una de las áreas y con los proyectos planteados por las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría General y la Coordinación Administrativa respectivamente.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Asimismo con fechas doce y dieciocho de octubre del dos mil veintidós, se celebraron Mesas de Trabajo con los integrantes del Consejo General de este Instituto y las y los encargados del despacho de las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas de este Instituto a fin de exponer ante los integrantes del Máximo Órgano de Dirección de este Instituto, las necesidades y los Proyectos de las áreas bajo su responsabilidad.

9. De igual manera, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes de este Instituto, se aprobó el acuerdo mediante el que se determinó el rubro de prerrogativas de los Partidos Políticos, mismo que integra el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2023, por un monto total de \$196,723,885.26 (Ciento noventa y seis millones, setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N).

**CONSIDERANDO:
COMPETENCIA.**

1. Que en términos del artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en adelante CPEUM, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. El artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Local, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado IEEPCO y del Instituto Nacional Electoral; gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Federal, la propia Constitución Local y la Legislación correspondiente.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

3. Que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, quien goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; con el fin de garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; además de organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; así como reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, garantizando la participación de las mujeres, así como el acceso paritario a los cargos de representación popular.

4. Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracción XII de la LIPEEO, es atribución del Consejo General de este Instituto conocer y aprobar anualmente, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, el anteproyecto de presupuesto que presente la Presidencia del propio Consejo General.
5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la LGPP, corresponde a los Organismos Públicos Locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las candidaturas a cargos de elección popular en las entidades Federativas, así como realizar el registro de los partidos políticos locales.
6. Que como lo dispone el artículo 50 de la LGPP, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la CPEUM, señalado en el considerando número 2 del presente acuerdo.
7. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II, e inciso c) de la LGPP, el Consejo General de este Instituto, deberá determinar las prerrogativas que por concepto de financiamiento público estatal se otorguen en el ejercicio dos mil veintidós a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y de actividades específicas; el financiamiento para actividades ordinarias se calculará multiplicando



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte del mes de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la entidad federativa.

8. Por otra parte, el financiamiento por actividades específicas como la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, será por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias, distribuyéndose de la misma forma que el financiamiento para actividades ordinarias.
9. Que es atribución de la Presidencia del Instituto en términos del artículo 39, fracción XI de la LIPEEO, someter a consideración del Consejo General el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto para el dos mil veintitrés, y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo para que lo integre al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los montos aprobados por el Consejo General.
10. Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la LIPEEO, es atribución de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, integrar el proyecto de presupuesto bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, austeridad, perspectiva de género, interculturalidad y dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos conforme a las partidas presupuestales.
11. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LIPEEO, este Instituto contará con una Coordinación Administrativa adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, quien tendrá a cargo entre otras atribuciones la de integrar y formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto.
12. El Reglamento Interior del Instituto señala en su artículo 32, fracción I, que la Coordinación Administrativa, tendrá la atribución de integrar, formular y proponer a la Secretaría Ejecutiva el anteproyecto anual del presupuesto del IEEPCO para su trámite en los términos establecidos por la normatividad aplicable.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y MOTIVACIÓN.

1. Que en términos de los considerandos expuestos en el presente acuerdo, se estima oportuno aprobar el rubro de prerrogativas de los Partidos Políticos, mismo que integra el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2023 con base en lo siguiente:

2. Con los datos proporcionados por la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, el número total de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral a nivel estatal, con corte al día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veintidós, ascendió a un total de 2,995,780 (dos millones novecientos noventa y cinco mil setecientos ochenta) ciudadanas y ciudadanos; además de lo anterior, la Unidad de Medida y Actualización que se utilizará y que corresponde al año de la fecha de corte del padrón electoral que se considera para el citado cálculo, es la correspondiente al año 2022, por la cantidad de \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M. N.), misma que conforme a la legislación aplicable estará vigente en el mes de enero de 2023.
3. Resulta importante señalar que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó en su sentencia número SX-JRC-22/2019, que el financiamiento público de los partidos políticos se determina y calcula de manera anual, por lo que atendiendo al principio de certeza, el monto debe ser definido en el mes de enero; por otra parte, establece que es factible que el cálculo atinente se haga con base en una UMA vigente en el momento de la aprobación del acuerdo correspondiente, puesto que una interpretación contraria en ese sentido se apartaría del principio de legalidad.
4. Con base en lo anterior, el monto total de financiamiento público a distribuir a los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2023 es el siguiente:

5.



Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-006/2022



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Padrón Electoral estatal (31 de julio 2022)	Unidad de medida y actualización 2022	65% UMyAV	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023
A	B	C	A * C
2,995,780	\$96.22	\$62.54	\$187,356,081.20

Por lo que respecta al financiamiento que recibirán los Partidos Políticos para actividades específicas, de conformidad con lo establecido por la LGPP, será el siguiente:

Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Financiamiento Actividades específicas (3% del importe total del financiamiento de actividades ordinarias)
\$187,356,081.20	\$5,620,682.44

Además de las cantidades señaladas con anterioridad deberá contemplarse lo establecido en el artículo 50, fracción XVI de la LIPEEO, para lo cual se deberá utilizar de manera supletoria el método establecido en el artículo 70, párrafo 1, inciso a) de la LGPP, conforme a lo siguiente:

Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Franquicias postales (2% del importe total del financiamiento de actividades ordinarias, por ser año electoral)
\$187,356,081.20	

- De esta manera a fin de poder cumplir con la ministración oportuna de las Prerrogativas de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2023, se tiene un total de \$196,723,885.26 (Ciento noventa y seis millones, setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N), el cual se compone de las siguientes cifras:



Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-006/2022



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes 2023	Financiamiento Actividades específicas (3% del importe total del financiamiento de actividades ordinarias)	Franquicias postales (2% del importe total del financiamiento de actividades ordinarias, por ser año electoral)	Total de Financiamiento Público 2023
\$187,356,081.20	\$5,620,682.44	\$3,747,121.62	\$196,723,885.26

7. Que los montos establecidos en su conjunto forman el rubro de prerrogativas de los Partidos, mismo que integra el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2023, el cual se deberá remitir al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado con la totalidad de los montos aprobados por el Consejo General.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 5 y 28 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Local comprende aprobar sus programas operativos anuales y enviarlos al Ejecutivo para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos; los Órganos Constitucionalmente Autónomos enviarán al Poder Ejecutivo sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación de este.

8. En términos de lo dispuesto por el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
9. Que de Conformidad con el artículo 47 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en correlación con el artículo 26 fracción XII, del Reglamento Interior de este Instituto, el cual establece que al frente de cada una



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

de las Direcciones Ejecutivas habrá un Director Ejecutivo, que será nombrado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente, en el presente año, se encuentran al frente de las Direcciones Ejecutivas las personas nombradas por la Presidenta del Consejo General, como encargadas y encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas, salvedad hecha con la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas el cual es Director Ejecutivo, en términos del artículo 39, fracción IX, de la LIPEEO, a quienes les corresponde formular el anteproyecto del presupuesto de la Dirección a su cargo y presentarlo a la Coordinación Administrativa, de conformidad con los criterios generales y los procedimientos aprobados para tal efecto.

10. En razón de lo anterior, la Coordinación Administrativa en términos del artículo 32 fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto, le corresponde dentro de otras atribuciones la de integrar, formular y proponer a la Secretaria Ejecutiva el anteproyecto anual de presupuesto del IEEPCO para su trámite en los términos establecidos por la normatividad aplicable, en razón de lo cual, con base en el ANEXO 1, se integran las cifras que corresponden al rubro de Base, Operación y Funcionamiento de este Instituto, la cantidad de \$103,181,228.17 (ciento tres millones ciento ochenta y un mil, doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N).

En ese sentido, el rubro denominado Base operación y funcionamiento, está integrado por servicios personales, que incluye los sueldos y salarios de las personas que laboran en este Instituto, así como las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, gratificación de fin de año, cuotas del INFONAVIT, entre otras prestaciones que tienen los trabajadores tanto de carácter permanente como eventuales.

También se encuentra integrado por materiales y suministros, mismos que comprende materiales y equipos menores para oficina, combustible, lubricantes y aditivos, los cuales se utilizan para los vehículos con los que cuenta este Instituto, ello con la finalidad de mantenerlos siempre en buen estado y funcionales para cuando se requiera. Dicho rubro también contempla materiales de limpieza, los cuales son de suma importancia en estos tiempos en los que vivimos, en ese tenor, se hace la precisión que debido a la pandemia generada por el Covid-19, las áreas de trabajo se desinfectan varias veces al día, esto para evitar el contagio o en su



caso la propagación de dicho virus y así proteger el derecho a la salud de las personas que laboran en el Instituto como de aquellas que nos visitan.

Asimismo, en la partida se contemplan los servicios generales, el cual comprende el pago de la energía eléctrica, arrendamiento y mantenimiento de los diferentes edificios que conforman el Instituto, y en el caso del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, el arrendamiento de inmuebles para las sedes de los órganos desconcentrados de este Instituto, para cumplir con la encomienda constitucional de celebrar elecciones pacíficas y periódicas de Diputadas y Diputados y Concejalías a los Ayuntamientos que se rigen por el régimen de Partidos políticos, así como el pago de las líneas telefónicas y demás servicios que son necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto.

Sobre el particular es preciso mencionar que en este rubro se consideran los conceptos tales como la Promoción de los derechos de las Mujeres, el cual es imperativo Constitucional, para permitir a las Mujeres el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de condiciones por disposición de la ley; además de lo anterior, se tiene considerado el Diseño e implementación del programa para el cumplimiento de la Ley General de Archivos; de igual manera en base a las atribuciones de la normatividad aplicable, la cual dispone que son fines del Instituto Estatal asegurar la efectividad del sufragio de las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños residentes en el extranjero y promover el ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero”; así como el artículo 32 fracción XXI, que define como función del Instituto, establecer programas de vinculación, comunicación, difusión y educación cívica para la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero y vincula a su Consejo General en el artículo 38 fracciones XXXVII, LXVI y LXVII para desarrollar las actividades necesarias para la implementación del programa de visitantes extranjeros para la observación del proceso electoral; aprobar programas de atención y vinculación con la ciudadanía oaxaqueña residente en el extranjero para promover el ejercicio de los derechos político-electorales y específicamente mandata en su artículo 70 numeral 1 fracción V el establecimiento de la **Unidad Técnica de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca**, la cual tendrá vigencia a partir de su creación.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Que en el concepto de Proyectos Estratégicos se contemplan a). Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y b). Elecciones de ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se han considerado de acuerdo con la cartera institucional un monto de \$87,951,971.23 (ochenta y siete millones novecientos cincuenta y un mil, novecientos setenta y un pesos 23/100 M.N). conforme a lo siguiente:

a). **Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.** Con fundamento en el artículos 41 del Título Segundo, Capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 1 fracción I y II, artículos 30, 31 y 49 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, por lo anterior se inician los preparativos para la Elección Ordinaria en el Estado de Oaxaca correspondiente al proceso electoral 2023-2024, donde se renovarán los cargos de Diputaciones Locales y Concejalías a los Ayuntamientos de Oaxaca que se rigen bajo el sistema de partidos políticos y candidatos independientes.

Para lo cual este Instituto Electoral Local a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, quien en el ejercicio de sus atribuciones, es el encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que se celebren para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones al Congreso e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios que se rigen bajo el sistema de partidos políticos y candidaturas independientes, dando cumplimiento con los principios de certeza, igualdad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, con el fin de contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el estado, así como promover condiciones de paridad de género en la participación política y del voto en el extranjero, se ha establecido la cifra de \$78,359,566.85 (setenta y ocho millones, trescientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 85/100).

Para sufragar el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el cual el desarrollo de cada una de las etapas que conlleva el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como de las actividades institucionales que realiza cada una de las áreas que forman parte de la estructura organizacional de este Instituto, cuyas atribuciones se fundamentan en la Ley de Instituciones y Procedimientos



JUNTA GENERAL

Electoral del Estado de Oaxaca, permiten identificar los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos, metas y líneas de acción definidos, con el fin de realizar cada uno de los procedimientos inherentes a la etapa del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023–2024 de forma transparente, equitativa, eficiente, imparcial y objetiva.

b). **Elecciones Ordinarias y Extraordinarias por Sistemas Normativos Indígenas.** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas diseñar, implementar y ejecutar las acciones que hagan factible garantizar, promover y fortalecer los sistemas normativos en materia electoral, en las elecciones ordinarias y extraordinarias que se desarrollarán durante el año 2023, con lo cual se dispuso de \$9,592,404.38 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100). En el cual se realizarán elecciones ordinarias y extraordinarias para elegir autoridades municipales en 59 de los 417 municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, para lo cual es necesario realizar los preparativos correspondientes y vigilar que se realicen estas elecciones de acuerdo a su Sistema Normativo aprobado por el Consejo General del IEEPCO de cada uno de estos Municipios.

Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Elecciones Sistemas Normativos Indígenas	Proyectos estratégicos
78,359,566.85	9,592,404.38	87,951971.23

12. Por ello, y con base en las cifras proporcionadas por la Coordinación Administrativa, se tiene que conforme a la normatividad que se tiene respecto del Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, se han integrados las cifras correspondientes a las Prerrogativas para los Partidos Políticos, los montos Base, Operación y Funcionamiento de este Instituto, los montos de los Proyectos Estratégicos para el citado ejercicio y los requerimientos para las elecciones de los Municipios que electoralmente se rigen por el régimen de los sistemas normativos indígenas, con lo que se tiene un total para el ejercicio 2023 de acuerdo a lo siguiente:

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-006/2022



Prerrogativas Partidos Políticos	Base, Operación y Funcionamiento	Proyectos estratégicos		Cifra del Anteproyecto de Presupuesto 2023
		Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Elecciones Sistemas Normativos Indígenas	
196,723,885.26	103,181,228.17	78,359,566.85	9,592,404.38	387,857.084.66

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, artículos 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 numerales 2,3,4,5,6; 32 fracción II; 46 fracción IV, 78, numeral 4 y 148 numeral 7 de la LIPEEO, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Con base en las cifras aprobadas por la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes de este Instituto, mismas que integran el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2023, por un monto total de \$196,723,885.26 (Ciento noventa y seis millones, setecientos veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N), mismas que se integran al presente acuerdo de la Junta General Ejecutiva, para ser consideradas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, de este Instituto.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de las cifras remitidas por la Coordinación Administrativa de este Instituto correspondientes al Presupuesto Base de Operación y Funcionamiento por un monto de 103,181,228.17 (ciento tres millones ciento ochenta y un mil, doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N), para ser consideradas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023.

TERCERO. Se aprueban la integración de las cifras remitidas por la Coordinación Administrativa de este Instituto correspondientes proyecto estratégico denominado inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, por un monto de \$78,359,566.85

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-006/2022

(setenta y ocho millones, trescientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 85/100), para ser consideradas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023.

CUARTO. Se aprueban la integración de las cifras remitidas por la Coordinación Administrativa de este Instituto correspondientes las elecciones de Sistemas Normativos Indígenas a celebrarse en el año 2023, por un monto de \$9,592,404.38 (Nueve millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 38/100), para ser consideradas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023.

QUINTO. Se aprueba el monto de las cifras integradas por la Coordinación Administrativa de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por un monto de \$387,857,084.66 (trescientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil ochenta y cuatro pesos 66/100).

SEXTO. Notifíquese la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.


Licda. Elizabeth Sanchez Gonzalez
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.



JUNTA GENERAL EJECUTIVA


Ing. Norma Isabel Jimenez Lopez
Secretaria de la
Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-006/2022



JUNTA GENERAL EJECUTIVA


Mtra. Luisa Rebeca Garza López
E.D. Dirección Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana.


Lic. Freddie Aguilar Aguilar
E.D. Dirección Ejecutiva de Partidos
Políticos, Prerrogativas y Candidatos
Independientes.


Ing. José Francisco Rocha Anguiano
E. D. Dirección Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.


Mtro. Filiberto Chávez Méndez
Director Ejecutivo de Sistemas Normativos
Indígenas.


Lic. Noemí Sánchez Gutiérrez
E. D. de la Coordinadora Administrativa.

